



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE CAÑA  
BRAVA  
DEMANDADO : SERGIO LEANDRO VARGAS CALDERON  
Radicación : 2020-00553

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con garantía Hipotecaria, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE CAÑA BRAVA y en contra de SERGIO LEANDRO VARGAS CALDERON , para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**2.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**3.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de abril de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

**4.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

**5.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de junio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

**6.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**7.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**8.-** Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes septiembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

partir del 11 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes octubre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes noviembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes diciembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes enero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de enero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes febrero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

15.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de abril de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de junio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de julio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma \$100.000.00 M/CTE, por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION correspondiente al mes agosto de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 11 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**